



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Octubre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 615 40 03 001 **2019 01198 00**

Decisión: Niega solicitudes

No se da trámite a las anteriores solicitudes de acreditación de dirección electrónica y terminación del proceso por pago total de la obligación, que hace la abogada María Elena Ramón Echavarría en sus escritos anteriores, presentados respectivamente en julio 30 y agosto 24 de esta anualidad, habida cuenta que la memorialista no funge como apoderada en el asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE

Providencia inserta en estado electrónico 96 de octubre 20 de 2020.

Firmado Por:

EDGAR MAURICIO GOMEZ CHAAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

924651835b462f21e3874b6236aa358086f4723835c034f4e90af0df7d4974d3

Documento generado en 19/10/2020 03:47:02 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>